



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 4 JUN. 2015

R. EX. Nº 1502

VISTO: Lo solicitado por Inversiones Pesqueras SpA., mediante C.I. SUBPESCA Nº 5852 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 057/2015, de fecha 26 de mayo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3510 y Nº 3511, ambas de 2014, Nº 391 de 2015, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría; el Certificado Nº 69 de 2015, del artículo 30 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Inversiones Pesqueras SpA., titular de derechos sobre licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, según consta en certificado citado en Visto, ha solicitado autorización para ceder 277,730 toneladas de Sardina Común con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, a los armadores artesanales Omar Bustos Veloso, Omar Bustos Fernández, Hector Saez Riffo, Orlando Villarroel Espinoza y Rigoberto Duran Ríveros inscritos en la señala pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador Inversiones Pesqueras SpA., R.U.T. N° 99.515.650-4, domiciliada en calle Rengo N° 68, Concepción, VIII Región, de 277,730 toneladas de Sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, en virtud de sus derechos sobre Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, según consta en certificado citado en Visto, a los armadores artesanales inscritos en la citada pesquería en la VIII Región que se indican a continuación:

Inversiones Pesqueras SpA., Sardina común V-X regiones (certificado N° 69) :

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	OMAR BUSTOS VELOSO	959370	DON BETO IV	50,636
2	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	960925	YANIRA	50,636
3	HECTOR SAEZ RIFFO	957800	IGNACIO S	50,636
4	ORLANDO VILLARROEL ESPINOZA	953964	DOÑA GRADYS II	50,636
5	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	955514	MAR DE BERING	75,186
6	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	959391	CAMILA ANTONELLA	
TOTAL				277,730

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 277,730 toneladas de Sardina común al armador industrial Inversiones Pesqueras SpA. de la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 362 unidades mínimas divisibles provenientes de sus derechos sobre Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina común V-X Regiones, según consta en el Certificado N° 69 de 2015, según se indica:

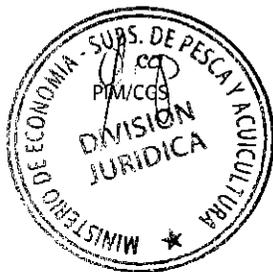
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	755,786	985	63.345 - 64.329
Traspaso	277,730	362	63.345 -63.706
Final 2015	478,056		
Coef. traspasado	0,0036200		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura